



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUMERO 8

SERIE: 1989-90

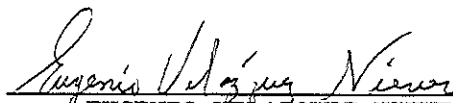
PARA REGLAMENTAR LA FORMA EN QUE LOS DUEÑOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LAS CALLES DEL PUEBLO DE AGUAS BUENAS DISPONGAN DE LOS DESPERDICIOS DESECHADOS POR SUS NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS Y PARA PROVEER SANCIONES POR LA VIOLACION A LO ESTIPULADO POR ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES:

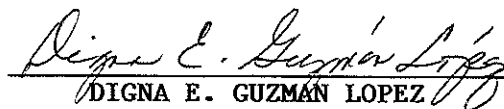
- POR CUANTO : Es el interés de este municipio proveer más y mejores servicios de limpieza a todos los ciudadanos de Aguas Buenas.
- POR CUANTO : Esta Administración Municipal se esmera y no escatima en esfuerzos para dotar a la ciudadanía de Aguas Buenas del más eficiente sistema y equipo para disposición de los desperdicios sólidos, tales como físicos, químicos y orgánicos.
- POR CUANTO : La mayoría de los comerciantes en las áreas señaladas, se han dedicado a la práctica de disponer de los desperdicios que generan sus propios negocios de una forma inadecuada al no utilizar recipientes propios para esos fines.
- POR CUANTO : Los mencionados comerciantes están utilizando las aceras y calles frente a sus establecimientos para colocar los desperdicios.
- POR CUANTO : Esta práctica anteriormente mencionada está en contra del ornato y la estética del pueblo provocando esto una situación detrimental para los visitantes y ciudadanos de nuestro pueblo además de constituir un riesgo a la salud y una violación a los reglamentos de salud vigentes.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra : Reglamentar, como por la presente se reglamenta, la forma en que se deberá disponer de los desperdicios sólidos en las áreas señaladas. Esta será de la siguiente forma:
- Todo comerciante vendrá obligado a mantener todos los desperdicios dentro de los predios de su establecimiento, o en el lugar que éste haya destinado, siempre y cuando dicho depósito esté colocado dentro de la propiedad. Deberá, (el depósito) ser en el tamaño necesario para contener todos los desperdicios.
- SECCION 2da : Todo comerciante vendrá obligado a mantener los desperdicios sólidos en el depósito correspondiente y dentro de los predios de su establecimiento hasta el día y la hora en que se preste el recogido en su zona.
- SECCION 3ra : Disponiéndose que la violación a lo estipulado por esta ordenanza por parte del dueño o representante legal de un establecimiento comercial, conllevará una multa mínima de veinticinco dólares (\$25.00) hasta un máximo de cien dólares (\$100.00).
- SECCION 4ta : Esta ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, empezará a regir a los treinta (30) días de ser aprobada.

ORDENANZA NUMERO 8
SERIE: 1989-90

- SECCION 5ta : Copias de esta Ordenanza serán distribuidas a los comerciantes en las áreas señaladas con fecha anticipada a la vigencia de la misma.
- SECCION 6ta : Copias de esta Ordenanza serán enviadas a las autoridades estatales y municipales correspondientes.
- SECCION 7ma : Copia de esta Ordenanza será publicada en un periódico de circulación general.

APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY DIA 28 DE JULIO DE 1989.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY DIA 31 DE JULIO DE 1989.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE